

CU

2012

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

Resolución No. USG-H.C.U-No 0266-12-2012 tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 4 de diciembre del año 2012, la misma que dice literalmente:

"Aprobar el Reglamento para el Uso de Vacaciones, Concesión de Permisos, Licencias y Jornada de Trabajo de los/as Empleados/as y Trabadores/as de la Universidad San Gregorio de Portoviejo"

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

El Consejo Universitario

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuertas y participación en la planificación nacional.



CU

2012

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"

Que la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, es un centro de Educación Superior, creada mediante la Ley 2000-33 del H. Congreso Nacional, promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, en el Estatuto, Reglamentos emitidos por la Universidad y en las Resoluciones de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

Que la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica, particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República.

Que la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza superior y a la investigación científica, conforme lo prevé la Constitución de la República, conforme lo establece el estatuto de la Universidad.

El domicilio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, su área de influencia; la provincia, el país y la comunidad internacional.



CU 2012

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE VACACIONES, CONCESIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y JORNADA DE TRABAJO DE LOS/AS EMPLEADOS/AS Y TRABAJADORES/AS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CAPÎTULO I

ÀMBITO DE COMPETENCIA.

ART 1. El presente Reglamento regula el derecho al goce de vacaciones, concesión de permisos, licencias, y jornada de trabajo de los empleados y trabajadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, contemplados en el Código de Trabajo de acuerdo al ámbito de su competencia.

CAPÌTULO II VACACIONES DEL PERSONAL

- ART 2. Los/as Trabajadores/as y empleados/as sujetos al Código de Trabajo tienen derecho al goce de 15 días de vacaciones cada año según calendario autorizado
- ART 3. El señor Rector podrá determinar períodos, en el que los/as trabajadores/as y empleados/as deberán tomar vacaciones en forma obligatoria, a fin de coincidir con el goce de las vacaciones de los estudiantes, considerando para el efecto el plan de actividades de la unidad académica.





CU	
2012	

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

ART 4. El departamento de Gestión de Talento Humano, al término de cada período anual elaborará y presentará al Rector, el calendario de los/as Trabajadores/as y empleados/as que harán uso de sus vacaciones, procurando salgan de forma equitativa, para lo cual coordinará previamente con los coordinadores y jefes departamentales de acuerdo a la necesidad y volumen de trabajo existente.

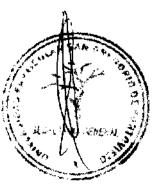
ART 5. Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario y únicamente la autoridad competente, por razones de servicio y de común acuerdo con el servidor, podrán suspenderla y diferirlas para otra fecha dentro del mismo periodo.

ART 6. Los/as Trabajadores/as y empleados/as, que cesan en sus funciones sin haber gozado de las vacaciones que le correspondían, tienen derecho a ser compensado en dinero, el tiempo de las vacaciones no gozadas, serán calculadas en base su última remuneración mensual percibida.

Art 7. La suspensión de vacaciones por razones justificadas de servicio institucional, serán solicitadas por los Coordinadores de Carrera y Jefes Departamentales al señor Rector.

Los/as Trabajadores/as y empleados/as que hubieren suspendido sus vacaciones, debidamente autorizadas, estarán obligados a utilizar el período pendiente en forma ininterrumpida, dando cumplimiento al tiempo anual establecido.

ART 8. Los permisos hasta por 2 días con cargo a vacaciones podrán ser concedidos por los Coordinadores de Carrera y Director General Administrativo y Financiero.





CU

2012

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

CAPÌTULO III DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, ATRASOS

ART 9 Los/as Trabajadores/as y empleados/as podrán hacer uso de licencias con sueldo hasta por treinta (30) días cada año, en caso de enfermedad. Las solicitudes correspondientes se presentarán al Rectorado, adjuntando el certificado médico extendido por el Departamento Médico del IESS.

ART 10 Cuando un Trabajador/a y/o empleado/a a causa de una enfermedad quedará incapacitado temporalmente para laborar, se le podrá declarar en uso de licencia, y para el trámite de concesión de la misma, se observará lo dispuesto en el Código de Trabajo, y en los respectivos Reglamento del IESS.

ART 11 Los/as Trabajadores/as y empleados/as de la USGP, que fueren afectados por calamidad doméstica; esto es, enfermedad grave, accidente o fallecimiento de los padres, cónyuges o hijos y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siniestros que afecten su propiedad o bienes, tendrán derecho a licencia con sueldo previa presentación del justificativo respectivo.

Se justificará máximo el 5% del total de horas mensuales asignadas, por cualquier otra calamidad doméstica justificada.

ART 12 Los/as Trabajadores/as y empleados/as de la USGP que fueren invitados o designados para asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas, de



CU

2012

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

observación tanto nacionales como internacionales tendrán derecho a licencias con sueldo por el tiempo que duren dichos eventos, siempre que la institución lo considere conveniente a sus intereses.

ART 13 Los/as trabajadores/as y empleados/as de la USGP, en estado de gravidez tendrán derecho a licencia con sueldo durante las dos semanas anteriores y 10 semanas posteriores al parto.

En tales casos, la ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del IESS.

ART. 14 En atención al requerimiento del empleado, el Rector podrá conceder licencia sin sueldo hasta por 15 días del calendario anual si la situación se considerare caso de fuerza mayor.

ART 15 El Departamento de Gestión del Talento Humano, llevará un control de las vacaciones, licencias y permisos del personal que labora en la Universidad, a fin de cumplir con lo estipulado en el presente instructivo.

CAPÌTULO IV DE LA JORNADA LABORAL

ART 16. La Jornada de trabajo es máxima de ocho horas diarias, considerando los siguientes turnos:

JORNADA ORDINARIA: De lunes a viemes



CU 2012

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

PRIMER TURNO: 07h00 A 15H00 SEGUNDO TURNO: 14h00 A 22H00

JORNADAS ESPECIALES: Para Docentes a Medio Tiempo: De lunes a viernes:

PRIMER TURNO: 07H00 a 11H00 SEGUNDO TURNO: 18H00 A 22H00

El docente a tiempo parcial las dos horas diarias, podrán ser distribuidas en cualquiera de los dos turnos.

El Jefe de Talento Humano, tendrá la responsabilidad de verificar que la hora del reloj biométrico sea la oficial en el país.

El trabajo realizado los días sábados, domingos y feriados excepcionalmente será considerado como labores extraordinarias, siempre y cuando sean legalmente autorizados.

ART 17 Ningún empleado/a y/o Trabajador/a, podrá abandonar los predios de la USGP, sin autorización expresa del superior inmediato.

ART 18 Cualquier demora en la prestación del servicio lícito y personal, será considerada como un atraso.

Los atrasos serán descontados del ingreso total que percibe el trabajador, así como las inasistencias que no tienen justificación en su primera oportunidad.

Los atrasos que no excedan de 20 minutos podrán ser justificados sólo por necesidad de servicio, enfermedad, o calamidad doméstica, por el Jefe inmediato, con documento dirigido al Director Administrativo, en un lapso que no exceda de 2 horas de ocurrido el atraso, dicha justificación que no exceda de dos (2) veces al año, los mismos serán acumulables para el descuento correspondiente.



ÇU

2012

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

Los atrasos injustificados serán objeto de descuento de las remuneraciones del trabajador y no tiene naturaleza disciplinaria, por lo que no exime de la aplicación de la sanción de acuerdo a la ley.

El exceso de minutos acumulados de atrasos injustificados son objeto de descuento mensual de acuerdo a la siguiente escala y previa deducción de la tolerancia establecida:

De 01 a 15 minutos

1/2 hora

De 16 a 30 minutos

1 hora

De 31 a 60 minutos

3 horas

De 61 o más minutos

5 horas

Los atrasos consecutivos mayores a 3 horas acumulados dentro del mes serán sancionados con multa.

ART 19 Las autoridades, personal administrativo y docente tienen la obligación de asistir puntualmente a su trabajo, debiendo registrar su asistencia en los relojes biométricos instalados en los edificios de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Además del ingreso y la salida que se realiza a través de los equipos biométricos lo cual es revisado por el Departamento de Talento Humano, colaborarán los Coordinadores de Carrera y Jefes Departamentales.

La tolerancia para la hora de ingreso es de DIEZ (10) minutos en la semana.

El Departamento de Talento Humano, enviará mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, al Departamento Financiero, la relación de tardanzas, faltas, permisos y otros para su descuento correspondiente a través del rol.



CU	
2012	

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

El Director General Administrativo y Financiero, a través del Departamento de Gestión del Talento Humano, remitirá mensualmente el reporte de faltas del personal administrativo y de docentes para conocimiento del señor Rector y Vicerrector Académico.

Los Coordinadores de Carrera y Jefes Departamentales, comunicaran al Director General Administrativo, bajo responsabilidad lo siguiente

- a) No incorporación del personal a sus labores de ingreso
- b) Abandono del puesto en horas laborables
- c) No incorporación al concluir las licencias, vacaciones, permisos y otros.

La permanencia del servidor administrativo en su puesto de trabajo es de responsabilidad del jefe inmediato, sin excluir la competencia de la Dirección Administrativa, así como la inherente al propio trabajador.

Art. 20 Se considera inasistencias las siguientes.

- a) El no concurrir a laborar.
- b) Salir del centro de trabajo, en hora de oficina o de trabajo, sin permiso fuera del campus universitario.
- c) Registrar la salida antes de la hora establecida

La inasistencia injustificada no solo da lugar a los descuentos correspondientes, sino que la misma es considerada alta de carácter disciplinario sujeta a sanción dispuesta por ley.

La justificación de inasistencia no debe exceder de 48 horas.





CU

2012

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

DISPOSICIÓN ÚNICA

PRIMERA. Este Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por del Consejo Universitario.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente Reglamento para el Uso de Vacaciones, Concesión de Permisos, Licencias y Jornada de Trabajo de los/as Empleados/as y Trabadores/as de la Universidad de la USGP fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 4 de diciembre de 2012.

Áb. Abher Bello Molina

ÆECRETANIO GENÉRAL (E